



PERÚ
Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA



Firmado digitalmente por ALZOLA
CUEVA Lorena Mercedes FAU
20339267821 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2023 17:52:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 10 de Abril del 2023

CARTA N° 000119-2023-DV-OGA-UABA

Señor

EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L

Pasaje Gudiel Torre N° 164 Urb. Santa Rosa – Wanchaq – Cusco

elipsur@gmail.com

Presente. –

Asunto : Perdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA “*Servicio de Limpieza Integral de la Oficina de Coordinación Chanchamayo – Oficina Zonal La Merced*”

Referencia : a) Carta N° 019-2023-ELIPSUR S.R.L/GG
b) Carta N° 000078-2023-DV-OGA-UABA
c) Carta N°025-2023-ELIPSUR S.R.L/GG

Me dirijo a usted, en atención a la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA “*Servicio de Limpieza Integral de la Oficina de Coordinación Chanchamayo – Oficina Zonal La Merced*”, del cual su representada obtuvo la Buena Pro el 06 de marzo de 2023.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento de selección se convocó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo cual sus disposiciones legales le son aplicables, en ese contexto normativo, es preciso señalar que el artículo 141° del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.

[...]

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto,



www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. Benavides N° 2199-B
Miraflores - Lima 18, Perú
Teléfono: (511) 207-4800



"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorio. La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"

Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ ODAR Lupita Del
Rosario FAU 20339267821 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 17:05:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OXYGGII**

una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 [...] (el subrayado y resaltado es nuestro).

En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 15 de marzo de 2023, el plazo que disponía su representada para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato, **venció el día 27 de marzo 2023.**

Ahora bien, cabe acotar que si bien su representada Carta N° 019-2023-ELIPSUR S.R.L/GG recibida el 27 de marzo de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA – dentro del plazo normativo previsto en la citada normativa – presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato; no obstante, de la revisión de los mismos, se advirtió, que no adjuntó correctamente los documentos, exigidos en los literales i), j), l), n), o) y p) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, conforme al siguiente detalle:

1. **Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral:** el literal i) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el Contrato del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito que para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debía presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de apertura de sucursales, centros de trabajo u otros en donde desarrollara sus actividades de intermediación laboral.

Al respecto, el postor adjudicado para acreditar dicho requisito adjunta copia simple de su RENEEL; sin embargo, de la revisión al mencionado documento se puede apreciar que no cuenta con la autorización de establecimientos anexos en el distrito de Chanchamayo del Departamento de Junín, lugar en donde brindará el servicio derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA.

Sobre los antes señalado, cabe acotar que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27626 “Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores” aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR y modificatorias, establece lo siguiente: “Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la constancia correspondiente.”

2. **La Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4:** el literal j) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor



adjudicado debe presentar una estructura de costos que comprenda los beneficios y leyes sociales al operario destacado, cálculo deberá realizarse considerando los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, conforme se detalla en el modelo del Anexo 4 y en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicado se advierte que su estructura de costos presentada se encuentra errada en el cálculo y asignación de beneficios y leyes sociales, conforme lo exige las normas laborales y tal como se precisa en el numeral 16 de los Términos de Referencia y Anexo 4 de la Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA.

3. **Las Pólizas de Seguro:** el literal l) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar las pólizas de seguro conforme se detallan en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, estas son: i) Póliza de Responsabilidad Civil, ii) Póliza de Deshonestidad, iii) Póliza de Accidentes Personales y iv) Póliza de Vida Ley.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicado, el bróker de DEVIDA advierte que los documentos denominados Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza Deshonestidad, no cumplen con el formato de póliza que usualmente emite la aseguradora, y que además carecen de firmas por consiguiente de valor jurídico; sin perjuicio de los antes señalado, también se advirtió que el documento denominado Póliza de Responsabilidad Civil no consideraba a DEVIDA como asegurado adicional dentro de la citada póliza, pero a la vez manteniendo su calidad de tercero en el caso de daños que le sean causados directamente por el contratista conforme se exige en las Bases Integradas, mientras que, respecto al documento denominado Póliza de Deshonestidad, no contiene la página en donde se aprecie la inclusión del personal destacado.

Asimismo, el postor adjudicado no adjunto las pólizas de Accidentes Personales y de Vida Ley, limitándose a presentar solamente una cotización que carece de valor jurídico para los fines de perfeccionamiento de contrato.

4. **Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado:** el literal n) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar la documentación que acredita el perfil del personal asignado, entre las cuales se encuentra, la presentación de la declaración jurada de domicilio, el Certificado Médico Ocupacional y/o Certificado Médico emitido por un establecimiento de Saludo público o privado, copia de certificado o constancias de trabajo que acredite una experiencia laboral mínima de seis (06) meses en labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios.



De la revisión a su documentación, se puede apreciar que el postor adjudicado no adjuntó la declaración jurada de domicilio y el Certificado Médico Ocupacional y/o Certificado Médico emitido por un establecimiento de Salud público o privado, del personal propuesto y que, asimismo los certificados o constancias de trabajo, no acreditan fehacientemente la experiencia requerida del personal a destacar a DEVIDA.

5. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normatividad vigente y cargo de entrega a los trabajadores:** el literal o) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, exige como requisito para el perfeccionamiento del contrato, que el postor debe presentar tanto la copia simple del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo como el cargo de entrega de dicho reglamento a los trabajadores; sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento.

Al respecto, es necesario acotar que de acuerdo al Artículo 74° del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio para empleadores con 20 o más trabajadores tener un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. **Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo:** el literal p) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece que el postor adjudicado deberá presentar la carta de Comunicación sobre la fecha de pago del operario que destacará a la Oficina de Coordinación de Chanchamayo; sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento.

En dicho contexto, mediante Carta N° 000078-2023-DV-OGA-UABA notificada el 29 de marzo de 2023 a su representada, DEVIDA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le solicitó la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de notificación de la aludida Carta, y cuyo **plazo venció indefectiblemente el 04 de abril de 2023.**

Al respecto, su representada mediante Carta N°025-2023-ELIPSUR S.R.L/GG recibida el 04 de abril de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA, presentó la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato; Ahora bien, cabe acotar que en el proceso de revisión y validación de los documentos, se aprecia que la mencionada empresa cumplió con subsanar la documentación exigida en los literales i), j), n), o) y p) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato; sin embargo, no cumplió con presentar las pólizas requeridas en el literal l) del acotado numeral y, en su lugar adjunta una declaración jurada, por medio del cual se compromete a cumplir con la emisión de las pólizas solicitadas una vez que inicie el servicio de limpieza. Asimismo, vuelve a presentar una cotización de una aseguradora y unas hojas aparentemente de las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil, pero que en encuentran incompletas y que tampoco contienen las firmas de la compañía aseguradora.

Sobre lo antes señalado, cabe acotar que de acuerdo con el literal l) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato debía presentar pólizas de seguro conforme se



detallan en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, la respectiva sección establece en el numeral 12 lo siguiente:

“El contratista deberá contar con:

- a. *Póliza de Responsabilidad Civil, por el importe de US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 dólares americanos). Dicha Póliza deberá cubrir daños materiales y/o personales causados involuntariamente a terceros por el Contratista. Adicionalmente se deberá considerar a DEVIDA como Asegurado Adicional dentro de la citada póliza, pero a la vez manteniendo su calidad de tercero en el caso de daños que le sean causados directamente por el Contratista.*
- b. *Póliza de Dishonestidad por US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos), endosada a favor de DEVIDA. Dicha póliza deberá cubrir cualquier acto deshonesto respecto a dinero, bienes y/o valores de la Entidad, que pudieran cometer los trabajadores del Contratista mientras realicen su trabajo dentro de local (o locales) de la Entidad donde presten el servicio.*
- c. *Póliza de Accidentes Personales, para cubrir los riesgos de accidentes a los que podrían estar expuestos el personal de El Contratista destacado para el servicio, durante el turno que les corresponda y debe ser emitida a favor del citado personal y por el mismo periodo que dure el contrato:*
 - *Muerte Accidental mínimo US\$ 4,500.00*
 - *Invalidez Total Permanente mínimo US\$ 4,500.00*
 - *Invalidez Parcial Permanente hasta US\$ 4,500.00*
 - *Gastos de curación mínimo US\$ 1,000.00*
 - *Gastos de sepelio mínimo US\$ 1,000.00*
- d. *Póliza de Seguro de Vida Ley, a favor de todos los trabajadores del Contratista según Decreto Legislativo 688 y de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-TR, el cual aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al citado seguro.*

Dichas Pólizas serán entregadas a DEVIDA como requisito para la firma del contrato y deberán estar vigentes desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta 30 días posteriores a la culminación del contrato. [...].” (Subrayado y énfasis nuestro)

En ese sentido, se puede colegir que uno de los requisitos para la firma del contrato era que su representada entregue a DEVIDA, las pólizas detalladas en las Bases Integradas y, no una declaración jurada o cotizaciones, como su empresa ha enviado en la subsanación. Asimismo, los documentos denominados Responsabilidad Civil y Póliza Dishonestidad que además de encontrarse incompletos no contienen las firmas de las compañías asegurados careciendo de valor jurídico; por consiguiente, no habría cumplido con la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, situación que inclusive, su representada ha reconocido en su Carta de subsanación, al sostener





que por motivos de trámites burocráticos las pólizas no pudieron ser emitidas al 03/04/2023¹.

Sin embargo, lo manifestado por su representada no es impedimento legal y/o fáctico para que no haya podido presentar la póliza de Vida Ley conforme a las condiciones requeridas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, más aún, si al momento de presentar su oferta conocía previamente la documentación y condiciones para perfeccionar el contrato, por lo cual se encontraba en la obligación de presentar la documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato, lo cual a su vez se condice con el cumplimiento de normas laborales; en consecuencia y, en atención de lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su representado ha **perdido automáticamente la Buena Pro y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.**

Por lo expuesto, esta Entidad le comunica la pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA “*Servicio de Limpieza Integral de la Oficina de Coordinación Chanchamayo – Oficina Zonal La Merced*”, acto que será publicado en la Plataforma del SEACE.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA

Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento(e)

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LAC/Ido

¹ Cabe precisar que el postor menciona que no pudo obtener las pólizas al 03/04/2023; sin embargo, la fecha en que presentó la subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato fue el 04/04/2023.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ ODAR Lupita Del
Rosario FAU 20339267821 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2023 14:24:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 10 de Abril del 2023

INFORME N° 000001-2023-DV-LDO-OGA-UABA

PARA : **LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA**
Unidad de Abastecimiento(e)

ASUNTO : Pérdida automática de la Buena Pro del postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L y otorgamiento de buena pro a la empresa GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C..

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA “Servicio de Limpieza Integral de la Oficina de Coordinación Chanchamayo – Oficina Zonal La Merced”

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 06 de marzo de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA “Servicio de Limpieza Integral de la Oficina de Coordinación Chanchamayo – Oficina Zonal La Merced” al postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, por un monto ascendente a S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), cuyo consentimiento se publicó en la plataforma SEACE el día 15 de marzo de 2023.
- 1.2 Mediante Carta N° 01-2023-DV-CS-PAC-006-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Presidente del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA remite a la Unidad de Abastecimiento, el expediente de contratación para que continúe con el procedimiento de perfeccionamiento del Contrato.
- 1.3 Mediante Carta N° 019-2023-ELIPSUR S.R.L/GG recibida el 27 de marzo de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA, el postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4 Mediante Carta N° 000078-2023-DV-OGA-UABA notificada el 29 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento comunica al postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, que los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, presenta observaciones y, asimismo, le otorga un plazo de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el documento, para presentar la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato.

- 1.5 Con Carta N°025-2023-ELIPSUR S.R.L/GG recibida el 04 de abril de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA, el postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, presentó la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato.

II. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y modificatorias.

III. **ANÁLISIS**

- 3.1 En principio es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece como obligación tanto para la Entidad como para los postores ganadores, el perfeccionar el Contrato una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme al siguiente tenor

**“Artículo 136: Obligación de Contratar
136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como los postores ganadores, están obligados a contratar.
[...].”** (el subrayado y resaltado es nuestro)

- 3.2 En ese mismo sentido, el artículo 141 del Reglamento, establece los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

*141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. **En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.*

[...]

*141.3 **Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente*

lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 [...] (el subrayado y resaltado es nuestro).

- 3.3 Ahora bien, en relación al presente caso es necesario precisar que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, el procedimiento de selección fue convocado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 21 de febrero de 2023; mientras que el otorgamiento de la buena pro al postor ganador se registró en dicha plataforma el día 07 de marzo de 203, acto que quedó consentido en el SEACE el día 15 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	21/02/2023 20:04:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	07/03/2023 19:42:07	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	15/03/2023 15:23:23	Consentir buena pro manual	

- 3.4 En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 15 de marzo de 2023, el plazo que disponía el postor adjudicado EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato, **venció el día 27 de marzo 2023.** Asimismo, es necesario precisar que el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, enumera la documentación que el postor adjudicado se encuentra en la obligación de presentar para el perfeccionamiento del contrato, conforme al siguiente tenor:

“2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12)
- i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- j) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- k) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- l) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.
- m) Plan de Trabajo que contenga las actividades a desarrollar el cual será aprobado por DEVIDA, todos los documentos de su personal y otros que solicita en las Bases Integradas del contrato.
- n) Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- o) Copia simple del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo, según normativa vigente y cargo de entrega a los trabajadores.
- p) Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo.

3.5 Al respecto, con fecha 27 de marzo de 2023, el postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L mediante Carta N° 019-2023-ELIPSUR S.R.L/GG, presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, de la revisión de estos, se advierte, que no adjuntó correctamente los documentos, exigidos en los literales i), j), l), n), o) y p) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, procediéndole a efectuar las siguientes observaciones:

1. **Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral:** el literal i) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el Contrato del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito que para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debía presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de apertura de sucursales, centros de trabajo u otros en donde desarrollara sus actividades de intermediación laboral.

Al respecto, el postor adjudicado para acreditar dicho requisito adjunta copia simple de su RENEEL; sin embargo, de la revisión al mencionado documento se puede apreciar que no cuenta con la autorización de establecimientos anexos en el distrito de Chanchamayo del Departamento de Junín, lugar en donde brindará el servicio derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA.

Sobre los antes señalado, cabe acotar que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27626 “Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores” aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR y modificatorias, establece lo siguiente: “Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la constancia correspondiente.”

2. **La Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del Anexo N° 4:** el literal j) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar una estructura de costos que comprenda los beneficios y leyes sociales al operario destacado, cálculo deberá realizarse considerando los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, conforme se detalla en el modelo del Anexo 4 y en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicado se advierte que su estructura de costos presentada se encuentra errada en el cálculo y asignación de beneficios y leyes sociales, conforme lo exige las normas laborales y tal como se precisa en el numeral 16 de los Términos de Referencia y Anexo 4 de la Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA.

3. **Las Pólizas de Seguro:** el literal l) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar las pólizas de seguro conforme se detallan en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, estas son: i) Póliza de Responsabilidad Civil, ii) Póliza de Deshonestidad, iii) Póliza de Accidentes Personales y iv) Póliza de Vida Ley.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicado, el bróker de DEVIDA advierte que los documentos denominados Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza Deshonestidad, no cumplen con el formato de póliza que usualmente emite la aseguradora, y que además carecen de firmas por consiguiente de valor jurídico; sin perjuicio de los antes señalado, también se advirtió que el documento denominado Póliza de Responsabilidad Civil no consideraba a DEVIDA como asegurado adicional dentro de la citada póliza, pero a la vez

manteniendo su calidad de tercero en el caso de daños que le sean causados directamente por el contratista conforme se exige en las Bases Integradas, mientras que, respecto al documento denominado Póliza de Deshonestidad, no contiene la página en donde se aprecie la inclusión del personal destacado.

Asimismo, el postor adjudicado no adjunto las pólizas de Accidentes Personales y de Vida Ley, limitándose a presentar solamente una cotización que carece de valor jurídico para los fines de perfeccionamiento de contrato.

4. **Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de personal asignado:** el literal n) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, que el postor adjudicado debe presentar la documentación que acredita el perfil del personal asignado, entre las cuales se encuentra, la presentación de la declaración jurada de domicilio, el Certificado Médico Ocupacional y/o Certificado Médico emitido por un establecimiento de Saludo público o privado, copia de certificado o constancias de trabajo que acredite una experiencia laboral mínima de seis (06) meses en labores y actividades de limpieza en ambientes y/o edificios.

De la revisión a su documentación, se puede apreciar que el postor adjudicado no adjuntó la declaración jurada de domicilio y el Certificado Médico Ocupacional y/o Certificado Médico emitido por un establecimiento de Saludo público o privado, del personal propuesto y que, asimismo los certificados o constancias de trabajo, no acreditan fehacientemente la experiencia requerida del personal a destacar a DEVIDA.

5. **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normatividad vigente y cargo de entrega a los trabajadores:** el literal o) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, exige como requisito para el perfeccionamiento del contrato, que el postor debe presentar tanto la copia simple del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo como el cargo de entrega de dicho reglamento a los trabajadores; sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento.

Al respecto, es necesario acotar que de acuerdo al Artículo 74° del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio para empleadores con 20 o más trabajadores tener un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. **Carta de comunicación sobre la fecha de pago del operario destacado a la Oficina de Coordinación Chanchamayo:** el literal p) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato, del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, establece que el postor adjudicado deberá presentar la carta de Comunicación sobre la fecha de pago del operario que destacará a la Oficina de Coordinación de

Chanchamayo; sin embargo, el postor adjudicado no presentó el mencionado documento.

- 3.6 En dicho contexto, DEVIDA mediante Carta N° 000078-2023-DV-OGA-UABA notificada el 29 de marzo de 2023, solicita al postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato – *conforme se ha detallado en el párrafo precedente de este Informe* – otorgándole al postor adjudicado, un plazo de cuatro (04) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, plazo que venció indefectiblemente el 04 de abril de 2023.
- 3.7 El postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, mediante Carta N°025-2023-ELIPSUR S.R.L/GG recibida el 04 de abril de 2023 por Mesa de Partes de DEVIDA, presentó la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato. Ahora bien, cabe acotar que en el proceso de revisión y validación de los documentos, se aprecia que la mencionada empresa cumplió con subsanar la documentación exigida en los literales i), j), n), o) y p) del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato; sin embargo, no cumplió con presentar las pólizas requeridas en el literal l) del acotado numeral y, en su lugar adjunta una declaración jurada, por medio del cual se compromete a cumplir con la emisión de las pólizas solicitadas una vez que inicie el servicio de limpieza. Asimismo, vuelve a presentar una cotización de una aseguradora y unas hojas aparentemente de las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil, pero no están completas y tampoco contienen la firma de la compañía aseguradora, conforme a continuación reproducimos:



"ELIPSUR S.R.L"
SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.....

Cotizador de Accidentes | MAPFRE | PERÚ

Cotización Accidentes Personales Colectivos y/o Empresa

Nro. Cotización: 10043226 Fecha Registro: 20/03/2023 11:07:11 a.m.

Condiciones Particulares

Agente: PIZARRO MENDOZA ERSSY SHEILA
Contratante: EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR - ELIPSUR S.C.R.L.TA.

Riesgo No. 1

Actividad	LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INMUEBLES	Nro. Asegurado(s)	1
Exposición al Riesgo	24 HORAS	Tipo Moneda	DOLARES
Días de Vigencia	365	Usuario Emisor	EPIZARRO

Coberturas de la Póliza

Cobertura(s)	Suma Asegurada
MUERTE ACCIDENTAL	4,500.00
INVALIDEZ PERMANENTE	4,500.00
INCAPACIDAD TEMPORAL (DIARIA)	0.00
FRANQUICIA (T (DÍAS DIAS))	SIN FRANQUICIA
GASTOS DE CURACION	1,000.00
GASTOS DE SEPELJO	1,000.00

Clausulas de la Póliza

Clausula	Situación	Clausula	Situación
TERRORISMO	No Incluido	AMPLIFICACION EDAD LIMITE HASTA 80 AÑOS	No Incluido
USO DE ARMAS	No Incluido	PASAJERO HABITUAL TRANS.	Incluido
PASAJERO AVIONES	No Incluido	USO DE MOTOCICLETA	No Incluido
PROFESIONAL DEPORTIVO	No Incluido		

Prima neta Individual:	23.70
Prima Neta:	30.00
Derecho de Emisión:	0.90
ISV:	5.40
Prima Total:	36.46

Validez de la cotización: 15 días ***El presente documento no constituye un comprobante de pago
*** la prima neta mínima por emisión es de u/s 30.00

Instrucciones de Pago:
Todas las primas correspondientes a estas pólizas deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos/pago en bancos al día siguiente de generado el recibo.
Bancos: BCP - INTERBANK - SCOTIABANK
Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar el pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA

ELIPSUR S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.....



MAPFRE | PERÚ

Asegurado: ELIPSUR S.R.L.TA
 N° de Documento: 20490661124
 Corredor: GRUPO OVIEDO SAC
 Ramo: Deshonestidad Comprensiva para Personal de Limpieza
 Moneda: Dólares americanos
 Validez hasta: 19/03/2023
 Vigencia: 20/03/2023 al 19/03/2024

Ramo: Deshonestidad Comprensiva para Personal de Limpieza
 Actividad a realizar: Servicio de Limpieza
 Ubicación de trabajo: AV ITALIA N105 Y JR MARGARITA N 195 -199 CHANCHAMAYO - JUNIN
 Nro de Trabajadores: 1
 Suma asegurada: US\$ 10.000.00 en límite único y combinado y en agregado vigencia

Deducible: 20 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
 Prima Comercial Vigencia - US\$ 206.56
 Prima Comercial más IGV Vigencia - US\$ 243.75
 Costo de inclusión por persona - Prima Neta: US\$ 17.20
 Prima Neta mínima por Endoso: US\$ 25.00

Clausulas Adheridas -
 Clausulas Generales de Contratación.
 Condicionado General de Deshonestidad Frente a la Empresa.
 Deshonestidad frente a la empresa para cargos y/o puestos.
 Límite agregado anual.
LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Condiciones Especiales -
 Solo se dará cobertura en caso se demuestre que el acto deshonesto fue cometido por los trabajadores que se encuentran declarados en las condiciones particulares en póliza.
 Se excluyen los siniestros ocurridos previo a la fecha de emisión de la presente póliza o a la fecha de inicio de la cobertura provisional otorgada, si la hubiera.
 - LMA5394 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
 1. Este seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto causado por, resultante de, que surja de o esté relacionado con, ya sea directa o indirectamente, o cualquier acción tomada para frenar, defender o responder a cualquier pandemia o temor o amenaza de una pandemia, incluyendo pero no limitado a:
 - Enfermedad del coronavirus (COVID-19);
 - Síndrome respiratorio agudo grave Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - Cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2.

DIRECCION URBANIZACION SANTUTIS CHICO A-9 DISTRITO

ELIPSUR S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.....



MAPFRE | PERÚ

Asegurado: ELIPSUR S.R.L.TA
 N° de Documento: 20490661124
 Corredor: GRUPO OVIEDO SAC
 Ramo: Responsabilidad Civil Extracontractual
 Moneda: Dólares americanos
 Validez hasta: 04/04/2023
 Vigencia: 20/03/2023 al 19/03/2024

Actividad a realizar: Servicio de Limpieza
 Ubicación de trabajo: AV ITALIA N105 Y JR MARGARITA N 195 -199 CHANCHAMAYO - JUNIN
 Nro de Trabajadores asegurados: 1
 Suma asegurada: US\$ 10.000 en límite único y combinado y en agregado vigencia
 Deducible: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
 Prima Comercial Vigencia - US\$ 105.27
 Prima Comercial más IGV Vigencia - US\$ 124.22
 Costo de inclusión por persona - Prima Neta: US\$ 9.20
 Prima Neta mínima por Endoso: US\$ 25.00

Clausulas Adheridas -
 Clausulas Generales de Contratación.
 Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual.
 Responsabilidad Civil Patronal.
 Límite agregado anual.
LMA5394 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Otras Exclusiones
 Apropiedades propias y/o robo y asalto.
 Daños a bienes de terceros confiados al personal del asegurado, que provengan por incendio y/o explosión.
 Accidentes ocasionados por vehículos y/o a vehículos confiados al personal del asegurado.
 Daños que ocasiona el trabajador del asegurado fuera de su horario de trabajo.
 Daños en perjuicio del mismo asegurado.
 Daños asumidos por contrato.
 Actos terroristas.
 Se excluyen daños causados a los bienes de propiedad de terceros que, por cualquier motivo o circunstancia, se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia o de cualquier persona por la que el Asegurado sea civilmente responsable.

Condición Especial:
 - Se excluyen los siniestros ocurridos previo a la fecha de emisión de la presente póliza o a la fecha de inicio de la cobertura provisional otorgada, si la hubiera.

DIRECCION URBANIZACION SANTUTIS CHICO A-9 DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO TELEFONOS: 984620045 - 984636487

3.8 Sobre lo antes señalado, cabe acotar que de acuerdo con el literal I) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato debía presentar pólizas de seguro conforme se detallan en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, la respectiva sección establece en el numeral 12 lo siguiente:

“El contratista deberá contar con:

- a. Póliza de Responsabilidad Civil, por el importe de US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 dólares americanos). Dicha Póliza deberá cubrir daños materiales y/o personales causados involuntariamente

a terceros por el Contratista. Adicionalmente se deberá considerar a DEVIDA como Asegurado Adicional dentro de la citada póliza, pero a la vez manteniendo su calidad de tercero en el caso de daños que le sean causados directamente por el Contratista.

- b. Póliza de Deshonestidad por US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos), endosada a favor de DEVIDA. Dicha póliza deberá cubrir cualquier acto deshonesto respecto a dinero, bienes y/o valores de la Entidad, que pudieran cometer los trabajadores del Contratista mientras realicen su trabajo dentro de local (o locales) de la Entidad donde presten el servicio.
- c. Póliza de Accidentes Personales, para cubrir los riesgos de accidentes a los que podrían estar expuestos el personal de El Contratista destacado para el servicio, durante el turno que les corresponda y debe ser emitida a favor del citado personal y por el mismo periodo que dure el contrato:
 - Muerte Accidental mínimo US\$ 4,500.00
 - Invalidez Total Permanente mínimo US\$ 4,500.00
 - Invalidez Parcial Permanente hasta US\$ 4,500.00
 - Gastos de curación mínimo US\$ 1,000.00
 - Gastos de sepelio mínimo US\$ 1,000.00
- d. Póliza de Seguro de Vida Ley, a favor de todos los trabajadores del Contratista según Decreto Legislativo 688 y de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-TR, el cual aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al citado seguro.

Dichas Pólizas serán entregadas a DEVIDA como requisito para la firma del contrato y deberán estar vigentes desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta 30 días posteriores a la culminación del contrato. [...].” (Subrayado y énfasis nuestro)

- 3.9 En ese sentido, se puede colegir que, uno de los requisitos para la firma del contrato era que el postor adjudicado, entregue a DEVIDA las pólizas exigidas en las Bases Integradas y, no una declaración jurada o cotizaciones, como el postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L ha pretendido. Asimismo, los documentos denominados Responsabilidad Civil y Póliza Deshonestidad que además de encontrarse incompletos no contienen las firmas de las compañías asegurados careciendo de valor jurídico ; por consiguiente, no habría cumplido con la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, situación que inclusive, el mismo postor adjudicado reconoce en su Carta de subsanación, al sostener que por motivos de trámites burocráticos las pólizas no pudieron ser emitidas al 03/04/2023¹, conforme al siguiente detalle:

¹ Cabe precisar que el postor menciona que no pudo obtener las pólizas al 03/04/2023; sin embargo, la fecha en que presentó la subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato fue el 04/04/2023.

DECLARACIÓN JURADA

Señores:
**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SI DROGAS - DEVIDA
COMITÉ ESPECIAL**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-DEVIDA

Presente:

El que se suscribe, **ELVIS DIANDERAS CESPEDES** (postor y/o Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y MONITOREO ESPECIALIZADA DEL PERÚ S.R.L. "ELIPSUR S.R.L."**, identificado con **DNI N° 23984944**, **RUC N° 20490661124**, **DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA EMISION DE POLIZAS SOLICITADAS UNA VEZ INICIADA EL SERVICIO DE LIMPIEZA YA QUE POR MOTIVOS DE TRAMITES BUROCRATICOS LAS POLIZAS NO PUDIERON SER EMITIDAS ANTES DEL 4PM DEL DIA 03/04/2023** por lo que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y MONITOREO ESPECIALIZADA DEL PERÚ S.R.L.
"ELIPSUR S.R.L."
Elvis Dianderas Céspedes
DNI: 23984944
GERENTE GENERAL

- 3.10 No obstante, lo manifestado por el postor no es ningún impedimento legal y/o fáctico para que no haya podido presentar las pólizas requeridas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, más aún, si el postor al momento de presentar su oferta conocía previamente de la documentación y condiciones para perfeccionar el contrato, por lo cual se encontraba en la obligación de presentar la documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato, lo cual a su vez se condice con el cumplimiento de normas laborales; en consecuencia y, en atención de lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor **pierde automáticamente la Buena Pro y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.**
- 3.11 Por otro lado, es necesario precisar que el último párrafo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, señala que ante la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones debe requerir al postor que ocupó el segundo lugar: *"[...] En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"*
- 3.12 Así también, de acuerdo con lo señalado en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE respecto a la pérdida de la buena pro se señala que:

"[...]

El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los

plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección [...]”

3.13 Al respecto, cabe indicar que de la revisión a los documentos que obran en el expediente se advierte que mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA “Servicio de Limpieza Integral de la Oficina de Coordinación Chanchamayo – Oficina Zonal La Merced”, determinó como resultado de la evaluación final que el postor GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C ocupó el segundo lugar, según se aprecia del extracto del acta de evaluación:

3. Se procedió a calificar al postor que obtuvo el TERCER LUGAR de acuerdo a la orden de prelación: la GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C., Cumple con lo solicitado en los requisitos de calificación - habilitación establecidos en las bases: presentando la Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. Asimismo cumple con acreditar su Experiencia en la Especialidad.
4. El postor que obtuvo el Segundo Lugar de acuerdo a la orden de prelación GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. No cumple con acreditar su Experiencia en la Especialidad. Se procedió a calificar al Tercer postor de acuerdo al orden de prelación, el GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C, los cuales cumplen con lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, fue Calificado.

3.14 Que conforme se puede apreciar del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, la oferta económica de la empresa GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C asciende a S/ 79,286.32 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 32/100 Soles) importe que no superaría el valor estimado.

3.15 En consecuencia, al haberse producido la pérdida automática de la buena pro del postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, y de acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE” y artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C, al haber ocupado el segundo lugar, por el importe de S/ 79,286.32 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 32/100 Soles).

3.16 Finalmente, el órgano encargado de las contrataciones mediante comunicación deberá requerir al postor GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C, la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo normativo, para lo cual, previamente, se deberá registrar la buena pro a su favor en el SEACE.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 El postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, al no haber cumplido con subsanar la observación a la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, es decir, no cumplió con presentar las pólizas

exigidas en las bases integradas, ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA.

- 4.2 De acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE” y en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C, al haber ocupado el segundo lugar, por el importe de S/ 79,286.32 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 32/100 Soles).
- 4.3 Se deberá citar al GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C, que ocupó el segundo lugar en la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-DEVIDA, a fin de que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4 Sin perjuicio de lo señalado, se deberán iniciar las acciones administrativas a efectos de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones, la sanción administrativa correspondiente, para el postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L.

V. **RECOMENDACIONES:**

- 5.1 Se recomienda comunicar al postor EMPRESA DE LIMPIEZA PRIVADA DEL SUR S.R.L – ELIPSUR S.R.L, la pérdida automática de la buena pro y registrarla en la plataforma SEACE, según lo señalado en el presente Informe, para lo cual se adjunta proyecto de carta.
- 5.2 Se recomienda registrar el otorgamiento de la buena pro al postor GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C. y requerirle los documentos para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LUPITA DEL ROSARIO DOMINGUEZ ODAR

Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

cc:

LDO